

(147)



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
01 MAR. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

Prorroga Decreto (C) N° 486, de 24 de septiembre de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional.-

100113
DIVISIÓN DE CARABINEROS

~~TOMADO RAZÓN~~
27 FEB. 2013
Contralor General de la República

DECRETO N° 1568

SANTIAGO, 27 DIC 2012

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
04 FEB. 2013
RECIBIDO

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 51, letra a) del D.F.L. (I) N° 2, de 1968; 15, letra a), del Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y Otros Derechos Estatutarios del Personal de Carabineros de Chile, aprobado por el Decreto (C) N° 87, de 29 de enero 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; 32, N° 6, de la Constitución Política de la República, Decreto N° 19, de 22 de enero del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, y artículo 10, de la Ley N° 20.502, de 2011 y la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
18 FEB. 2013
RECEPCIÓN

CONSIDERANDO:

- a) La situación de riesgo para el personal de Carabineros de Chile, que desempeña sus funciones en la Región Metropolitana, se mantendrá en el año 2013,
- b) El Oficio N° 29798, de 22 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República, y
- c) Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros en su oficio N° 161, de 07 de diciembre de 2012, con antecedentes.

DEPART. JURÍDICO	19 FEB. 2013
DEPTO. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	

DECRETO:

PRORROGASE, a contar del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013**, la autorización a la Dirección General de Carabineros, para otorgar una Gratificación Especial de Riesgo, no imponible, ascendiente a un 20% de su sueldo base mas diferencial por goce de sueldo superior para los Oficiales de Fila y Personal de Fila, que presten servicios en el territorio jurisdiccional de la Región Metropolitana, a que se refiere el Decreto (C) N° 486, de 24 de septiembre de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, y sus modificaciones.

El beneficio que por este acto se establece, sólo puede otorgarse en la medida que el respectivo personal se desempeñe en misiones de emergencia peligrosas de excepción y mientras las cumpla, en los términos previstos en el artículo 51, letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, supuesto que compete identificar a la superioridad de esa Institución Policial.

REFRENDACIÓN
REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR S
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.



0017982013

1370/2013-

OF. DE PARTES DIPRES
04.02.2013 10:31

11503729
11503

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



WILIO DITTBORN CORDUA
Ministro de Hacienda (S)



TG/IAA/PVM/FCN/eelt.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República.
- 2.- Diario Oficial.
- 3.- Dirección Nacional de Personal.
- 4.- División de Carabineros.
- 5.- Oficina de Partes y Archivo Central

